

Informática

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 332-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 OCT 2017

VISTOS: el Informe N° 79-2017/GSRLCC-G de fecha 29 de Septiembre del 2017 de los miembros del comité de selección; el Informe N° 420-2017/GRP-4010000-401100 de fecha 02 de Octubre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 330-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de Septiembre del 2017, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 010-2017, del proceso de selección para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "**CONSTRUCCIÓN DE ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, PARA PROTECCIÓN DE FRONTERA AGRÍCOLA, VALLE DEL BAJO CHIRA, DISTRITO EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**"; con un valor referencial ascendente a **S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Septiembre del 2017, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, de conformidad con los considerandos expuestos en la resolución;

Que, a través del Informe N° 079-2017/GSRLCCC-G de fecha 29 de Septiembre del 2017, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas para el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria**, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "**CONSTRUCCIÓN DE ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, PARA PROTECCIÓN DE FRONTERA AGRÍCOLA, VALLE DEL BAJO CHIRA, DISTRITO EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 420-2017/GRP-4010000-401100 de fecha 02 de Octubre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria**, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "**CONSTRUCCIÓN DE ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, PARA PROTECCIÓN DE FRONTERA AGRÍCOLA, VALLE DEL BAJO CHIRA, DISTRITO EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un valor referencial ascendente a **S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, Utilidades, y con precios vigentes al mes de Septiembre del 2017, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) días calendario**; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 010-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 132-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 02 OCT 2017

aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, principalmente tenemos que hacer mención al artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, el mismo que establece que "La Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestado por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda; h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda; j) los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 02 OCT 2017

la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección respecto a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "CONSTRUCCIÓN DE ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, PARA PROTECCIÓN DE FRONTERA AGRÍCOLA, VALLE DEL BAJO CHIRA, DISTRITO EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", y comprobando que se cumplen con los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 079-2017/GSRLCC-G;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "CONSTRUCCIÓN DE ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, PARA PROTECCIÓN DE FRONTERA AGRÍCOLA, VALLE DEL BAJO CHIRA, DISTRITO EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Utilidades, y con precios vigentes al mes de Septiembre del 2017, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA con las características que a continuación se detallan:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA
MÉTODO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PIP "CONSTRUCCIÓN DE ANTEDIQUE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA, PARA PROTECCIÓN DE

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 332 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 02 OCT 2017

	FRONTERA AGRÍCOLA, VALLE DEL BAJO CHIRA, DISTRITO EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA".
LOCALIDAD	Paita-Piura
PAC	Resolución Gerencial Sub Regional N° 309-2017/GRP-GSRLCC-G del 15 de Septiembre del 2017.
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito.
VALOR REFERENCIAL	S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles).
PRECIO REFERIDO AL MES	Septiembre del 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección Sr. Víctor Arenas Mogollon, Ing. Manuel Cecilio Vera Beltran y Lic. Pilar Machado Diez; la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO GORDOYA
GERENTE SUB REGIONAL